



DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA

División de Normatividad y

Auditoria Sanitaria

PR-SANIPES/DNAS-01

PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA LAS ENTIDADES DE APOYO AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES

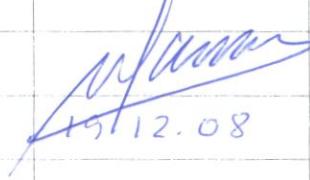
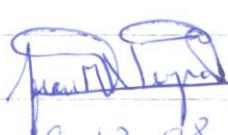
Revisión:

01

Fecha:

Diciembre 2008

Página: 1 de 15

	Elaborado por:	Revisado por:	Propuesto por:	Aprobado por:
Firma	Marcelina Leyton Gordillo División Control Sanitario del Medio Ambiente Acuícola 	Ing. María Estela Ayala Dirección Nacional del Servicio de Sanidad Pesquera 	Ing. Miguel Gallo Presidente del Consejo Directivo 	Consejo Directivo Acuerdo N° - 070 - 023 - 2008-ITP/CD
Fecha	16.12.08	18.12.08	19.12.08	
Firma	Guillermo Mac Cotrina División de Inspecciones y Habilitaciones 		Juan Neira G. Director Ejecutivo del ITP 	
Fecha	16-12-08		19.12.08	

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	División de Normatividad y Auditoria Sanitaria PR-SANIPES/DNAS-01
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA LAS ENTIDADES DE APOYO AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA- SANIPES	Revisión: 01 Fecha: Diciembre 2008

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Responsabilidades.
6. Descripción
7. Formatos
8. Anexos
9. Control de Cambios



CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	División de Normatividad y Auditoria Sanitaria PR-SANIPES/DNAS-01
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA LAS ENTIDADES DE APOYO AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES	Revisión: 01 Fecha: Diciembre 2008 Página: 3 de 15

1. OBJETIVO

Establecer la metodología para autorizar a las personas jurídicas que realizan actividades de inspección y ensayos de laboratorio, a formar parte del Sistema de Apoyo al proceso de Certificación Oficial Sanitaria y de Calidad a cargo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - en adelante ITP - en su condición de Autoridad Competente del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Asimismo, constituye objetivo del presente procedimiento, establecer los mecanismos que permitan la vigilancia y el control efectivo a las actividades desarrolladas por dichas entidades – en adelante Entidades de Apoyo –, luego de autorizadas a formar parte del Sistema de Apoyo.

2. ALCANCE

Aplicable a las personas jurídicas u organismos que deseen integrarse al Sistema de Apoyo al proceso de Certificación Oficial Sanitaria y de Calidad a cargo del ITP, como a las Entidades de Apoyo debidamente autorizadas por el ITP.

3. REFERENCIAS

- 3.1 Decreto Legislativo N° 92, Ley de Creación del ITP.
- 3.2 Ley N° 28559, Ley del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera.
- 3.3 Decreto Supremo N° 025-2005-PRODUCE. Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera.
- 3.4 Decreto Supremo N° 013-2008-PRODUCE. Modificación de Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera.
- 3.5 Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE. Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos.
- 3.6 Decreto Supremo N° 040-2001-PE Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícola.
- 3.7 Norma IEC/17025 – Inspección – Ensayo y Calibración.
- 3.8 Norma 17020 – Inspección.
- 3.9 Norma ISO 43 - Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios

4. DEFINICIONES

Autorización: Aprobación del Consejo Directivo para que una persona jurídica que realiza actividades de inspección y ensayos de laboratorio se integre al Sistema de Apoyo al proceso de Certificación Oficial Sanitaria y de Calidad a cargo del ITP.

Verificación: Comprobación del cumplimiento de los requisitos especificados por el ITP a través de inspecciones previas a la autorización.

Entidad de Apoyo: Organismo que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por el ITP, se encuentra autorizado a realizar - en apoyo al proceso de Certificación Oficial Sanitaria y de Calidad -, las actividades de inspección y ensayos de laboratorio para los cuales ha sido autorizado, durante el período de vigencia de dicha autorización.

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	División de Normatividad y Auditoria Sanitaria PR-SANIPES/DNAS-01	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA LAS ENTIDADES DE APOYO AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES	Revisión: 01 Fecha: Diciembre 2008	Página: 4 de 15

Visita de Inspección: Diligencia programada o inopinada, que lleva a cabo personal del ITP como parte de las actividades de control y vigilancia, para verificar el cumplimiento por parte de las Entidades de Apoyo, de los procedimientos y directivas emitidos por la Autoridad Competente.

Infracciones: Se considera Infracción a toda acción u omisión que implique violación, transgresión o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente procedimiento.

4.1 SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

ITP	: Instituto Tecnológico Pesquero del Perú.
SANIPES	: Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera.
INDECOPI	: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
DNAS	: División de Normatividad y Auditoria Sanitaria.
EA	: Entidad de Apoyo (Organismo de inspección y/o de ensayo) para participar en el proceso de Certificación Oficial Sanitaria y de Calidad a cargo del ITP- SANIPES.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

- 5.1.1 El Consejo Directivo es responsable de aprobar la autorización a las EA, disponiendo su publicación en la página Web del ITP.
- 5.1.2 La Dirección Ejecutiva del ITP es responsable de autorizar a las EA y alcanzar al Consejo Directivo para su aprobación.
- 5.1.3 SANIPES, es responsable de la revisión y cumplimiento del presente procedimiento, así como de proponer a la Dirección Ejecutiva para su elevación al Consejo Directivo, la incorporación de las EA autorizadas.
- 5.1.4 La DNAS elabora y actualiza el procedimiento de EA evalúa y supervisa que las EA cumplan estrictamente los requisitos de autorización y se limiten a trabajar dentro del alcance autorizado por el ITP.

5.2. DE LAS ENTIDADES DE APOYO AL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA Y DE CALIDAD

5.2.1 De las obligaciones

- 5.2.1.1. Tener acreditados ante INDECOPI los métodos de inspección/ensayo requeridos por SANIPES para los que solicita su autorización, renovación y/o ampliación, así como mantener esa condición, durante el período de vigencia de dicha autorización.

Los organismos de inspección y ensayo acreditados ante INDECOPI y autorizados como EA ante el SANIPES, que requieran instalar filiales para ejecución de sus actividades, deberán solicitar inspección de la autoridad sanitaria, previa a su operación, en tanto obtengan la acreditación ante INDECOPI, para lo cual no superaran un lapso de 8 meses.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria



	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	División de Normatividad y Auditoria Sanitaria PR-SANIPES/DNAS-01
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA LAS ENTIDADES DE APOYO AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA- SANIPES	Revisión: 01 Fecha: Diciembre 2008 Página: 5 de 15

En caso, se requieran métodos de ensayo específicos que no puedan ser brindados por las EA nacionales, éstos podrán derivar el servicio a laboratorios de otros países, siempre y cuando los mismos cuenten con métodos de ensayo requeridos por SANIPES acreditados por sus respectivos Organismos Oficiales de Acreditación.

- 5.2.1.2. Llevar un registro en el cual consten, correlativamente numerados, los servicios prestados, debiendo mantener dicho libro durante dos años a disposición del ITP, así como toda documentación referida a informes de ensayo, actas de inspección y otros.
- 5.2.1.3. Brindar información veraz a la Autoridad Competente, para efectos de la emisión de la Certificación Oficial.
- 5.2.1.4. Realizar únicamente los métodos de ensayo e inspección para los que ha sido autorizado por el ITP.
- 5.2.1.5. Participar en las pruebas interlaboratorios (Norma ISO 43) que organice el ITP.
- 5.2.1.6. Mantener equipos, instrumentos y accesorios en las condiciones adecuadas para realizar los ensayos y servicios de inspección de manera confiable; de acuerdo a los métodos oficiales que establece la autoridad sanitaria. Llevar un registro de control y vigilancia de equipos e instrumentos.
- 5.2.1.7. Contar con personal calificado (competencia técnica y experiencia).
- 5.2.1.8. Notificar por escrito al ITP sobre cualquier modificación acerca de su organización o funcionamiento, incluyendo cambios referentes a su denominación social o dirección de la oficina registrada, permitiendo que el ITP proceda a verificar en tales casos, si las condiciones físicas, técnicas y operativas se mantienen.
- 5.2.1.9. Proporcionar al ITP, en caso los resultados reportados en sus informes de ensayo, resulten contrarios a los emitidos por la autoridad sanitaria del país de destino, provocando el rechazo del producto, la contramuestra para la realización a su costo, de un análisis dirimente por parte del Laboratorio del ITP.

6. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Las personas jurídicas u organismos que postulen a formar parte del Sistema de Apoyo al proceso de Certificación Oficial Sanitaria y de Calidad con cargo al ITP, en su condición de autoridad competente del SANIPES, deberán presentar la documentación del laboratorio a ser autorizado, y/o de sus filiales que brindarán los servicios de ensayo para los que solicita autorización, renovación o ampliación.

6.1 DE LA AUTORIZACION - REQUISITOS

- 6.1.1. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico Pesquero. (Formatos: F01-SANIPES/DNAS-PR-01 y F02-SANIPES/DNAS-PR-01).
- 6.1.2. Copia de la Escritura Pública de Constitución de la entidad solicitante. En el caso de instituciones Nacionales de investigación y/o educación (Universidad), adjuntar la copia de Resolución de Funcionamiento Municipal.
- 6.1.3. Declaración jurada de no tener relación de inversión y/o interés con los productores, comercializadores o usuarios de los productos pesqueros y acuícola a evaluar.



	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	División de Normatividad y Auditoria Sanitaria PR-SANIPES/DNAS-01
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA LAS ENTIDADES DE APOYO AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA- SANIPES	Revisión: 01 Fecha: Diciembre 2008 Página: 6 de 15

- 6.1.4. Organigrama del organismo.
- 6.1.5. Copia de la certificación de acreditación ante el INDECOPI (para el caso de los Laboratorios o entidades de análisis e inspección, distintas a instituciones Nacionales de Investigación y educación), en la que conste la acreditación de los métodos requeridos por SANIPES, para su autorización, renovación o ampliación.
- 6.1.6. Pago por derecho de trámite. (*)
 (*) Pagos que se efectúen fuera del ITP, deben ser acreditados presentando copias de los comprobantes, y los que se pagan dentro del ITP deben indicar en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.

6.2. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

- 6.2.1. La documentación correspondiente se presenta a la Oficina de Trámite Documentario del ITP, la misma que procederá luego de verificar que la documentación detallada en el punto 6.1. se encuentra completa, a numerar el expediente, siendo dicho número la identificación del mismo durante todo el proceso.
- 6.2.2. En caso de constatarse la ausencia de algún requisito, se otorgará al interesado un plazo de dos días hábiles para que proceda a subsanar la documentación faltante, vencido el cual sin que haya sido subsanada dicha omisión, se dará por culminado el trámite.
- 6.2.3. Numerado el expediente, éste es derivado a la DNAS del SANIPES, para su correspondiente evaluación.
- 6.2.4. La DNAS se encarga de evaluar la conformidad de la documentación del expediente. Los expedientes que contengan información incompleta serán devueltos, los cuales deberán ser presentados nuevamente.
- 6.2.5. En caso de existir duda respecto a la documentación presentada, se procede a notificar al organismo de Inspección y Ensayo, otorgando un plazo máximo de tres días para la aclaración, vencido el cual y de no haberse aclarado la duda, se rechaza el expediente, procediendo a su devolución.
- 6.2.6. La DNAS informará a los organismos postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.1. del presente procedimiento, en un plazo no mayor a 15 días útiles a partir de la recepción del expediente, la fecha de inspección, la misma que será realizada en coordinación con las áreas especializadas del ITP, tomando como referencia las correspondientes normativas ISO.
- 6.2.7. La DNAS a través del equipo auditor da a conocer las No Conformidades que derivan de la evaluación realizada, otorgando un plazo no mayor a tres días para que las organismos que postulan como EA hagan llegar sus propuestas de acciones de correctivas las cuales serán evaluadas por la DNAS, que deberá establecer una fecha de verificación de las mismas a efecto de determinar su conformidad. La inspección se considera concluida con la verificación de las acciones correctivas.

6.3. EMISIÓN DEL PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN

- 6.3.1. Una vez concluida la inspección señalada en el punto 6.2.7. la DNAS, da la conformidad del expediente, especificando los servicios que el organismo puede realizar como EA al proceso de Certificación Oficial Sanitaria y de Calidad del ITP. A

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	División de Normatividad y Auditoria Sanitaria PR-SANIPES/DNAS-01	
		Revisión: 01 Fecha: Diciembre 2008	Página: 7 de 15

continuación el expediente es remitido al SANIPES para su visación y pase a la Dirección Ejecutiva que es el órgano que finalmente eleva la propuesta al Consejo Directivo para la aprobación del PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN F03-SANIPES/DNAS-PR-01.

- 6.3.2. El PROTOCOLO DE AUTORIZACION emitido es firmado por el Presidente del Consejo Directivo, el Director Ejecutivo y el Director del SANIPES, en un plazo no mayor de 5 días útiles.
- 6.3.3. El PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN tiene vigencia por un periodo de dos años, estando sometido a auditoria anual, por parte de la DNAS, a costo de la EA.
- 6.3.4. El SANIPES como Autoridad Sanitaria Competente puede ejecutar auditorias inopinadas durante la vigencia del PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN.

6.4. EVALUACIONES DE DESEMPEÑO

- 6.4.1. El ITP a través del SANIPES, puede organizar pruebas Interlaboratorios de los métodos de ensayos que considere, a efectos de evaluar el desempeño y confiabilidad de los métodos y sistemas utilizados por las EA Autorizadas. Estas pruebas Interlaboratorios están basadas en la norma ISO 43.
- 6.4.2. SANIPES evalúa a través de auditorias semestrales obligatorias, el cumplimiento de los procedimientos y directivas emitidos por la Autoridad Competente.

6.5. INFRACCIONES Y SANCIONES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO

6.5.1. INFRACCIONES

De la investigación que se realice sobre infracciones, si se presumiera la comisión de un delito tipificado en leyes penales, su conocimiento y sanción corresponderá a la autoridad Judicial. Los funcionarios y empleados del ITP que en el ejercicio de sus funciones, tengan conocimiento de la comisión de un hecho que pueda ser constitutivo de delito, deben denunciarlo inmediatamente a la autoridad correspondiente, bajo pena de incurrir en responsabilidad.

Las infracciones al presente procedimiento se clasifican en:

6.5.1.1 Infracciones leves:

- a. Presentar información y/o documentación incompleta al ITP para la ejecución del proceso de Certificación Oficial Sanitaria y de Calidad.
- b. Omitir notificar al ITP sobre cualquier modificación acerca de su organización o funcionamiento, incluyendo cambios referentes a su denominación social o dirección de la oficina registrada.
- c. Las simples irregularidades en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente procedimiento, siempre que no tengan repercusión grave en la confiabilidad del Sistema de Certificación Oficial Sanitario y de Calidad, ni pongan en riesgo la salud pública.
- d. La inobservancia de lo establecido en este procedimiento, cometida por negligencia y sin intencionalidad, siempre que la alteración no ponga en riesgo la confiabilidad del Sistema de Certificación Oficial Sanitario y de Calidad.



	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	División de Normatividad y Auditoria Sanitaria PR-SANIPES/DNAS-01	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA LAS ENTIDADES DE APOYO AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES	Revisión: 01 Fecha: Diciembre 2008	Página: 8 de 15

- e. Las acciones o conductas tipificadas como faltas graves, en las que concurran circunstancias atenuantes y siempre que no afecten la confiabilidad del Sistema de Certificación Oficial Sanitario y de Calidad.

6.5.1.2 Infracciones graves:

- a. Las acciones deliberadamente contrarias a lo establecido en el presente procedimiento, siempre que no se califiquen de muy graves.
- b. Aquellas que se produzcan por ausencia de controles y precauciones exigibles en las actividades de inspección y ensayos de laboratorio.
- c. No renovar durante la vigencia de la autorización la acreditación de sus métodos de ensayo ante INDECOP.
- d. El incumplimiento de los requerimientos específicos formulados por la autoridad competente.
- e. La reincidencia en la comisión de 3 infracciones leves en los últimos seis meses.
- f. Las infracciones concurrentes con otras faltas leves o que hayan servido para facilitarlas o encubrirlas.

6.5.1.3 Infracciones muy graves:

- a. Las acciones intencionadamente contrarias a lo establecido por el presente procedimiento que afecten seriamente la confiabilidad del Sistema de Certificación Oficial Sanitario y de Calidad del SANIPES.
- b. El suministro de datos falsos o fraudulentos a la Autoridad Competente.
- c. Realizar actividades de inspección y/o ensayos de laboratorio para los que no ha sido autorizado por el ITP.
- d. No comunicar oportunamente al ITP, la detección de patógenos, fitoplancton tóxico y sustancias tóxicas en niveles peligrosos o la presencia de otros contaminantes.
- e. El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos formulados por la Autoridad Competente, con el objeto de hacer cumplir el presente procedimiento y las Normas Sanitarias.
- f. Delegar las actividades de inspección y/o ensayos de laboratorio para los que ha sido autorizado por el ITP.
- g. La negativa, la obstrucción o la resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a la Autoridad Competente, incluyendo la negativa a permitir el ingreso a sus instalaciones del personal acreditado del ITP a efectos de cumplir auditorias o visitas inopinadas.
- h. La represalia, la coacción, la amenaza o cualquier otra clase de presión hecha a la Autoridad Competente, siempre que no sea calificada como delito o falta penal.
- i. La comisión de 2 faltas graves en el período de seis meses.
- j. Se consideran como responsables a las EA autorizadas que, en forma directa o indirecta, incurran en las infracciones establecidas en el presente procedimiento.



	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	División de Normatividad y Auditoria Sanitaria PR-SANIPES/DNAS-01
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA LAS ENTIDADES DE APOYO AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA- SANIPES	Revisión: 01 Fecha: Diciembre 2008 Página: 9 de 15

Las infracciones contempladas en el presente procedimiento serán objeto de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden en que los infractores puedan incurrir.

6.5.2. SANCIÓN

6.5.2.1. La determinación de la sanción debe guardar relación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, para ello se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- La gravedad de la infracción;
- El perjuicio directo o indirectamente causado a la confiabilidad del Sistema de Certificación Oficial Sanitario y de Calidad del SANIPES.
- La intencionalidad o grado de culpa de los infractores; y,
- La reincidencia si la hubiera.

6.5.2.2 Las sanciones posibles de aplicar son: la amonestación escrita, suspensión y cancelación de la autorización para formar parte del Sistema de Apoyo al SANIPES.

6.5.2.3 A las infracciones establecidas según la clasificación indicada le corresponderán las sanciones siguientes:

- A las infracciones leves, amonestación escrita.
- A las infracciones graves, suspensión de la autorización hasta por un período máximo comprendido entre uno y doce meses.
- Las infracciones muy graves, cancelación de la autorización quedando prohibido de volver a postular como EA por un período de dos años.

6.5.2.4 Graduación de las sanciones: Las sanciones establecidas en los numerales precedentes deben de imponerse para cada categoría de infracciones, preferentemente, en grado mínimo si no concurre ninguna de las circunstancias mencionadas a continuación, en grado medio si concurre una de las circunstancias y en grado máximo si concurren dos o más circunstancias de las siguientes:

- Daño o perjuicio causado a la confiabilidad del Sistema de Certificación Oficial Sanitario y de Calidad del SANIPES.
- Intencionalidad o negligencia grave en la conducta infractora.
- Reiteración en la conducta infractora.
- Incumplimiento manifiesto de las disposiciones contenidas en el presente procedimiento así como en las normas sanitarias y de calidad.

6.5.2.5 Es reincidente la EA que, después de haber sido sancionada por una infracción a las disposiciones contenidas en el presente procedimiento, comete la misma infracción.

7. FORMATOS

F01-SANIPES/DNAS-PR-01 - Solicitud de Autorización.

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	División de Normatividad y Auditoria Sanitaria PR-SANIPES/DNAS-01	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA LAS ENTIDADES DE APOYO AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA- SANIPES	Revisión: 01 Fecha: Diciembre 2008	Página: 10 de 15

F02-SANIPES/DNAS-PR-01 - Evaluación de Organismos de Inspección que Postulan a integrar el Sistema de Apoyo al proceso de Certificación Oficial Sanitaria y de Calidad a cargo del ITP.

F03-SANIPES/DNAS-PR-01 - Protocolo de Autorización de EA.

8. CONTROL DE CAMBIOS

NUMERAL	REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUALIZADA
Título	Revisar versión anterior (Rev 00)	Revisar versión anterior (Rev 01)
1 - 7	Revisar versión anterior (Rev 00)	Revisar versión anterior (Rev 01)



CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	División de Normatividad y Auditoria Sanitaria PR-SANIPES/DNAS-01
		Revisión: 01 Fecha: Diciembre 2008

F01-SANIPES/DNAS-PR-01

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

(La información que conste en la solicitud tiene carácter de Declaración Jurada)

Señor Director Ejecutivo del ITP
INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ

Yo, identificado con
(Nombres y Apellidos) (DNI, Pasaporte, Carné de Extranjería u
otro)

En representación legal de la empresa
(Nombre de las empresas, instituto u otro)

Con domicilio legal en Nº de RUC

Nº de partida registral Datos de publicidad Registral

Solicito (indicar una sola opción): **AUTORIZACIÓN** **AMPLIACIÓN**

Como Entidad de Apoyo al SANIPES:

INSPECCIÓN **ENSAYO**

En el alcance declarado en la (s) Hoja (s) de Información que adjunto.

POR TANTO DECLARO:

- Conocer los requisitos para la autorización y demás normativa aplicable, así como las obligaciones y derechos que involucra obtener lo solicitado.
- Que la información indicada en la presente solicitud es verdadera.

ME COMPROMETO A:

- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Dar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las evaluaciones, de parte del SANIPES-ITP, para verificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de la autorización.

_____ FIRMA

FECHA DE SOLICITUD

Adjuntar:

- Hoja de información para Apoyo al Proceso de Certificación Oficial, debidamente llenada.
- Copia original o de pago de derechos aprobados por el ITP.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	División de Normatividad y Auditoria Sanitaria PR-SANIPES/DNAS-01
		Revisión: 01 Fecha: Diciembre 2008

F02-SANIPES/DNAS-PR-01

EVALUACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCION QUE POSTULAN A INTEGRAR EL SISTEMA DE APOYO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA Y DE CALIDAD A CARGO DEL ITP.

Los organismos de inspección interesados en formar parte del sistema de apoyo al proceso de Certificación Oficial Sanitaria y de Calidad a cargo del ITP, deberán consignar la información requerida en este formulario y enviarlo a la Dirección Ejecutiva del ITP, conjuntamente con la demás documentación requerida.

Nombre o Razón Social del Solicitante:

1. ALCANCE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Marque la(s) actividades de Evaluación de la Conformidad a la que postula:

Actividad	Alcances	Metodología /Norma
Inspección		
Ensayos de Laboratorio		
Muestreo		

2. ORGANIGRAMA DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN/ENSAYOS

Estructura organizacional que muestra las jerarquías, organización y asignación de responsabilidades, con el cuadro de asignación de personal que precise la profesión y/o especialidad.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria

	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	División de Normatividad y Auditoria Sanitaria PR-SANIPES/DNAS-01
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA LAS ENTIDADES DE APOYO AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA- SANIPES	Revisión: 01 Fecha: Diciembre 2008

3. ACREDITACIONES

Documento de Acreditación Referencia	Alcance de Acreditación	Vigencia de la Acreditación

4. EXPERIENCIA DEL ORGANISMO DE INSPECCION

4.1 Actividades anteriores y actuales desarrolladas por el organismo de inspección.

5. PERSONAL (Repetir las veces que sea necesario)

5.1 Antecedentes del Responsable Técnico de los organismos de inspección/ ensayos (adjuntar currículum vitae y fotocopia legalizada del Título).

Nombre:	
Profesión:	Nº Colegio Profesional:
Fecha del Título:	
Universidad que otorgó el Título:	
Especialización (Cursos y Post Grado):	
Experiencia en los 5 últimos años en inspección/ ensayos:	

5.2 Antecedentes de los profesionales y técnicos (adjuntar currículum vitae y fotocopia legalizada del Título de cada uno).

Nombre:	
Profesión:	
Fecha del Título:	
Universidad o Institución que otorgó el Título	
Especialización (Cursos y Post Grado):	

5.3 Cuadro resumen de personal y labores específicas de cada profesional o técnico postulante.

Nombre	Profesión	Función que desempeña

5.4 Nombre, RUC, N° de Colegiación, Certificado de Habilitación emitido por el Colegio Profesional y firma de los profesionales propuestos por el representante legal, para la firma de los informes de resultados.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria



	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA	División de Normatividad y Auditoria Sanitaria
		PR-SANIPES/DNAS-01
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA LAS ENTIDADES DE APOYO AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA- SANIPES	Revisión: 01 Fecha: Diciembre 2008
		Página: 14 de 15

Nombre	RUC	Firma

6. LISTADO DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS

- 6.1 Adjuntar el listado de equipos e instrumentos del laboratorio, con identificación de marca, modelo, certificado de calibraciones emitidos por una entidad acreditada y otras especificaciones.

7. PROCEDIMIENTOS

Indicar la relación de procedimientos con que cuenta la EA para las actividades de inspección y/o ensayos y adjuntar copia debidamente fedeateada del texto original

Código	Versión	Fecha	Título

El representante legal que suscribe, certifica que toda la información que se entrega en esta solicitud es fidedigna. Asimismo, declara conocer los procedimientos y requisitos establecidos por el SANIPES para la autorización y funcionamiento de las EA autorizadas, para su participación en los sistemas de control y análisis sanitario y de calidad de los recursos y/o productos pesqueros y acuícolas.

Fecha:

Nombre y Firma del Representante Legal

Nota:

Adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de la Escritura Pública de Constitución.
- Declaración Jurada en la que conste que es un organismo independiente y que no tiene inversiones, ni intereses, ni ninguna relación con los productores, compradores o usuarios de los productos a inspeccionar y/o ensayar.
- Organigrama del organismo.
- Copia del contrato de seguro de responsabilidad profesional para cubrir las eventuales responsabilidades legales que surjan de sus operaciones, por una suma asegurada no menor de 300 UIT.
- Cuando corresponda, copia de la constancia de acreditación ante el INDECOPI.
- Copia del comprobante de pago de derechos.





DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA

PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN PARA LAS ENTIDADES DE APOYO AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA- SANIPES

División de Normatividad y Auditoria Sanitaria
PR-SANIPES/DNAS-01

Revisión:
01
Fecha:
Diciembre 2008

Página: 15 de 15

F03-SANIPES/DNAS-PR-01

INSTITUTO TECNOLOGICO PESQUERO DEL PERU



PROTOCOLO DE AUTORIZACION

Otorgado a:

Para formar parte como :

FECHA DE AUTORIZACION: FECHA DE VENCIMIENTO:

Presidente del Consejo Directivo

Director Ejecutivo

Dirección Nacional del Servicio de Sanidad Pesquera

PR-SANIPES/DNAS-01 AUTORIZACION PARA LAS ENTIDADES DE APOYO
AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - Rev. 01

FECHA DE EMISION:



CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria